



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## 146.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 20 al 24 de junio del 2011

---

CE148.R3 (Esp.)  
ORIGINAL: ESPAÑOL

### **RESOLUCIÓN**

#### **CE148.R3**

#### **ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA EPILEPSIA**

##### **LA 148.<sup>a</sup> SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,**

Habiendo examinado el informe de la Oficina, *Estrategia y plan de acción sobre la epilepsia* (documento CE148/13),

##### **RESUELVE:**

Recomendar al Consejo Directivo que adopte una resolución redactada en los siguientes términos:

#### **ESTRATEGIA Y PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA EPILEPSIA**

##### **EL 51.<sup>o</sup> CONSEJO DIRECTIVO,**

Habiendo examinado el informe de la Oficina, *Estrategia y plan de acción sobre la epilepsia* (documento CD51/\_\_);

Reconociendo la carga que representa la epilepsia—en términos de morbilidad, mortalidad y discapacidad—en el mundo y en la Región de las Américas en particular, así como la brecha que existe entre el número de personas enfermas y las que no reciben ningún tipo de tratamiento;

Entendiendo que se trata de un problema relevante de salud pública, cuyo abordaje en términos de prevención, tratamiento y rehabilitación es factible mediante medidas concretas basadas en las pruebas científicas;

Considerando el contexto y fundamento para la acción que nos ofrecen la Agenda de Salud para las Américas, el Plan Estratégico de la OPS 2008-2012, el Programa de Acción de la OMS (mhGAP) y la Campaña Mundial contra la Epilepsia “Salir de la sombra”;

Observando que en la *Estrategia y plan de acción sobre la epilepsia* se abordan las áreas de trabajo principales y se definen las líneas de cooperación técnica para responder a las diversas necesidades de los países,

**RESUELVE:**

1. Respalda lo establecido en la Estrategia y aprueba el Plan de acción sobre la epilepsia y su aplicación en el marco de las condiciones especiales de cada país para responder de manera apropiada a las necesidades actuales y futuras.
2. Instar a los Estados Miembros:
  - a) a que incluyan a la epilepsia como una prioridad dentro de las políticas nacionales de salud, mediante la ejecución de programas nacionales específicos acordes con las condiciones de cada país, a fin de mantener los logros alcanzados y avanzar hacia nuevas metas, en especial en lo relacionado con la reducción de las brechas de tratamiento existentes;
  - b) a que fortalezcan los marcos legales según corresponda con miras a proteger los derechos humanos de las personas con epilepsia y lograr la aplicación eficaz de las leyes;
  - c) a que fortalezcan el acceso universal y equitativo a la atención médica de todas las personas con epilepsia, mediante el fortalecimiento de los servicios de salud en el marco de los sistemas basados en la atención primaria de salud y las redes integradas de servicios;
  - d) a que aseguren que se cuente con los cuatro medicamentos antiepilépticos considerados como esenciales para el tratamiento de las personas con epilepsia, especialmente en el nivel primario de atención;
  - e) a que promuevan los servicios de neurología como apoyo al trabajo de identificación y manejo de casos en el nivel primario, asegurando una adecuada distribución de los medios auxiliares de diagnóstico necesarios;
  - f) a que apoyen la participación eficaz de la comunidad y de las asociaciones de usuarios y de familiares en actividades destinadas a lograr una mejor atención de las personas con epilepsia;

- g) a que consideren el fortalecimiento de los recursos humanos como un componente clave para el mejoramiento de los programas nacionales de atención de la epilepsia, mediante la ejecución de actividades sistemáticas de capacitación, especialmente las dirigidas al personal de atención primaria de salud;
  - h) a que impulsen iniciativas intersectoriales y de educación dirigidas a la población, a fin de hacer frente al estigma y a la discriminación que sufren las personas con epilepsia;
  - i) a que reduzcan la brecha de información existente en el campo de la epilepsia mediante el mejoramiento de la producción, el análisis y el uso de la información, incluida la investigación;
  - j) a que fortalezcan las alianzas del sector salud con otros sectores, así como con organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y actores sociales claves.
3. Solicitar a la Directora:
- a) que apoye a los Estados Miembros en la elaboración y ejecución de programas nacionales de atención de la epilepsia dentro del marco de sus políticas de salud, teniendo en cuenta esta estrategia y plan de acción, procurando corregir las inequidades y asignando prioridad a la atención a los grupos vulnerables y con necesidades especiales; incluidos los pueblos indígenas;
  - b) que colabore en la evaluación y reestructuración de los servicios de neurología y de salud mental de los países;
  - c) que facilite la difusión de información y el intercambio de experiencias positivas e innovadoras, y promueva la cooperación técnica entre los Estados Miembros;
  - d) que fomente alianzas con la Liga Internacional contra la Epilepsia (ILAE) y la Oficina Internacional por la Epilepsia (IBE), así como organismos internacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y otros actores regionales en apoyo a la respuesta amplia y multisectorial que se requiere en el proceso de ejecución de esta estrategia y plan de acción;
  - e) que evalúe el cumplimiento de esta estrategia y plan de acción e informe al Consejo Directivo en un plazo de cinco años.

*(Segunda reunión, 20 de junio del 2011)*